

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 11 de abril de 2018, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta formulada por _____ referida a si la formación en materia preventiva se tiene que realizar en un plazo definido (desde que se inicia hasta que se termina por trabajador) o si es posible impartir 1/6 de horas de formación total por semestre durante los 3 años para cada trabajador.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

Lo establecido en la D.T. 3ª del convenio colectivo estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM) debe interpretarse referido a un número concreto de trabajadores (el equivalente a un sexto de la plantilla total que conforma la empresa) sin que quepa la posibilidad de fraccionar la formación de cada trabajador, individualmente considerado, más allá de lo establecido en dicho Convenio (20 horas iniciales más 8 horas secundarias por oficio adicional que pretenda adquirir cada trabajador en su caso)

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CCOO-Industria

Por CONFEMETAL